

Ciudad de México, 30 de mayo de 2023

## NOTA INFORMATIVA

Queja: 1130/2023-III. Acuerdo de 17 de mayo de 2023 SED.

Promovente: María Auxilio Rojas Gamón.

Servidora Pública implicada: Beatriz Eugenia Álvarez Rodríguez.

Con motivo de la desaparición de su concubino, José Francisco Espinoza Huerta<sup>1</sup> ocurrida en Aguascalientes el 6 de diciembre de 2018, presuntamente a manos de elementos de la Policía Ministerial de esa entidad, se iniciaron las indagatorias correspondientes por el delito de desaparición forzada.

Eventualmente, se vinculó a proceso a cuatro elementos de esa corporación, en la causa penal 09/2019 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la Ciudad del mismo nombre, la cual se encuentra en etapa de juicio.

En la citada queja, la promovente consideró que dicha servidora pública incurrió en abuso de funciones y conducirse con parcialidad en favor de la defensa de los imputados entorpeciendo el desahogo de los medios de prueba, con una clara predisposición negativa a los fiscales y en beneficio de la defensa; así como por no estar presente de manera física en el desahogo de la audiencia.

Adjuntó como prueba a su denuncia **únicamente copia simple de su credencial de elector.**

Al proveer sobre la imputación realizada a la Jueza denunciada, la Presidenta del Consejo de la Judicatura Federal en unión con la Secretaría Ejecutiva de Disciplina de este Consejo, determinaron procedente desechar la mencionada queja, al no contarse con elementos probatorios suficientes aportados por la promovente, para ordenar el inicio de una investigación.

### Motivo de desechamiento:

- Es improcedente la queja al no acompañar elementos de convicción aptos y suficientes para acreditar las irregularidades atribuidas a la juzgadora.

Ello, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 130, 132 y 137, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, que prevén que las quejas o denuncias, incluyendo las anónimas **deberán acompañarse de elementos probatorios suficientes** para determinar la existencia de la falta administrativa y la presunta responsabilidad del servidor público en la comisión de la falta, pues en caso contrario, se desecharán de plano; criterio que ha sido sostenido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal desde que entró en vigor esta normatividad (07 de diciembre de 2018).

Es importante destacar que contra la determinación de desechar la queja intentada, procede el recurso de inconformidad, el cual es resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

